

Resolución final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

(https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5737486&fecha=28/08/2024#gsc.tab=0)

Fecha de publicación:

28 de agosto de 2024

Plazo para interponer el recurso de revocación:

11 de octubre de 2024

Empresas solicitantes:

Clavos Nacionales México, S.A. de C.V. y Clavos Nacionales C.N., S.A. de C.V.

Resolución de inicio:

26 de septiembre de 2023

Producto:

El producto objeto de investigación son los clavos de acero para concreto. Técnica o comercialmente se conocen como clavos de acero para concreto negro (pulido o sin pulir), clavos de acero para concreto galvanizado, clavos para concreto, clavos fosfatados para concreto, clavo concreto y clavos para concreto galvanizado. En el idioma inglés se conocen como concrete black nail y concrete nail.

Periodo investigado:

1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023

Periodo analizado:

1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2023

Tratamiento arancelario:

Los clavos de acero para concreto se clasifican en la fracción arancelaria 7317.00.99 NICO 03 de la TIGIE.

Usos y funciones:

Los clavos de acero para concreto son elementos de sujeción o fijación, fundamentalmente en superficies de concreto; también pueden utilizarse dentro del sector doméstico, en otro tipo de superficies. Por consiguiente, los consumidores de este producto son ferreterías, constructoras y personas que requieren de este tipo de productos para utilizarlos en la industria de la construcción; solo se consume en una pequeña proporción en el sector doméstico.

Conclusión:

Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en la Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan que, durante el periodo investigado, las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar.

Determinación:

Se declara concluido el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, en consecuencia, se impone una cuota compensatoria definitiva ad valorem de 31% a las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

¿Tienes alguna duda? Contáctanos <https://seimandi.com/contacto/>